

RESOLUCIÓN NÚMERO 0921 DE 12 NOVIEMBRE 2025

“Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *“9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia, potencia mundial de la vida”*, se plantea como catalizador: *“3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral”*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *“programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población”*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Resolución No. 0921 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET

Que, en el marco del esquema público del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOLÍVAR	SAN PABLO	78
CAUCA	CORINTO	78
CAUCA	MORALES	78
CESAR	SAN DIEGO	78
LA GUAJIRA	BARRANCAS	210
LA GUAJIRA	HATONUEVO	210
LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	200
LA GUAJIRA	MANAURE	210
META	PUERTO LLERAS	78
NARIÑO	LEIVA	78
NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	78
NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	78
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	78
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	78
PUTUMAYO	SAN MIGUEL	78
SUCRE	PALMITO	78

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, se perfeccionaron contratos de obra, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Resolución No. 0921 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 4 de noviembre del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 5 de noviembre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$668.160.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Resolución No. 0921 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Artículo 1. Asignar cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$668.160.000)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	219502	32006430	DORIS	CAMPO ALCOCER	BOLÍVAR	SAN PABLO	\$ 13.920.000,00
2	356934	10633861	FAUSTO	SOLARTE DORADO	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000,00
3	336847	16602187	JOSE MARIA	MENDOZA QUIQUE	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000,00
4	356932	31629531	ESPINOZA	MENDEZ	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000,00
5	339332	1002846388	JOSE HONORIO	CHATE CALAMBAS	CAUCA	MORALES	\$ 13.920.000,00
6	264045	26877393	YESENIA	ZULETA GUERRA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
7	264040	26877966	AMALIA ESTHER	CASTAÑO DAZA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
8	229464	77160317	ALVARO JOSE	ARZUAGA MONTERO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
9	266047	5158610	GERMAN FRANCISCO	SOLANO BRITO	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
10	266054	26983896	OLIVIA DEL PILAR	MANJARRES VIDAL	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
11	297369	49738087	ELIDA ESTHER	MINDIOLA ARIAS	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
12	237946	1131074680	ANGGIE VANESSA	PALMEZANO MARTINEZ	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
13	337046	26984959	PIEDAD DE JESUS	VARGAS OJEDA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
14	323611	26987403	DAYANA	ORTIZ ORTIZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
15	334470	40919973	TERESA	REYES SOTO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
16	336555	40960481	ROSIRIS	URIANA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
17	330921	49689239	MARIBEL	BERRIO GIRALDO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
18	321496	56053032	ELIZABETH	DUARTE IGUARAN	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
19	329949	56053212	YANDRA PATRICIA	PALMEZANO ZAMBRANO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
20	334450	1006734952	NEDER YESID	VERGARA DE LA CERDA	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
21	321502	1121300850	AMAUYS ISABEL	VALDEBLANQ UEZ GOMEZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
22	334471	1121301526	LUZ MARIS	GARCIA DUARTE	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
23	334487	1192783818	LEYVER ALCIDES	DUARTE CAMARGO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
24	288138	84101721	EDUARD JOSE	LAGO ROMERO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$ 13.920.000,00
25	291347	1124369327	ALFONSO	ROSADO URIANA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
26	313527	1124399789	LIZETH PAOLA	FRAGOZO MOLINA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
27	309742	1124414302	WENDY PAOLA	MARTINEZ PIMIENTA	LA GUAJIRA	MANAURE	\$ 13.920.000,00
28	271044	30048436	MARIA BELEN	AYALA PAEZ	META	PUERTO LLERAS	\$ 13.920.000,00
29	334442	59121601	ALICIA	BOLAÑOS LOPEZ	NARIÑO	LEIVA	\$ 13.920.000,00
30	354373	1089540466	OSCAR SANTIAGO	LANDAZURI CORTES	NARIÑO	ROBERTO PAYÁN	\$ 13.920.000,00
31	361712	1005237987	LUISA FERNANDA	CORREA DURAN	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.920.000,00
32	361324	1094322533	KAREN LORENA	AMAYA ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 13.920.000,00
33	360775	13198619	ENRIQUE	PENARANDA RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00

Resolución No. 0921 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
34	360776	13339485	PEDRO ELIAS	VARGAS BACCA	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
35	360774	27837117	CARMEN MARIA	ALBARRACIN SOTO	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
36	360778	37196521	GLADIS MARIA	DIAZ SOTO	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
37	357633	88001240	JAIME	HERNANDEZ PABON	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
38	344000	1091802258	VIVIANA MARCELA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
39	284033	1091803239	JAIRO ALBERTO	ARIAS BARRERA	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
40	360777	1091807613	EDWIN ALIRIO	ROJAS TORRES	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
41	361554	88025589	JUAN CARLOS	RANGEL LAGUNA	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000,00
42	346941	1093905543	GERSON ALFONSO	MERCADO YAÑEZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000,00
43	355173	36758930	CLEMENCIA	LINARES GUEVARA	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	\$ 13.920.000,00
44	355182	41119075	LUZ MARINA	TORRES SEGURA	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	\$ 13.920.000,00
45	355189	69030100	EVILA	MORIANO PAI	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	\$ 13.920.000,00
46	355185	69030632	BETTY DEL CARMEN	MUÑOZ CRUZ	PUTUMAYO	SAN MIGUEL	\$ 13.920.000,00
47	263546	23029670	SONIA ISABEL	MERCADO TERAN	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000,00
48	226759	23029998	BELINDA DE JESUS	FERRER VALERO	SUCRE	PALMITO	\$ 13.920.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$668.160.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Resolución No. 0921 del 12 NOVIEMBRE 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y ocho (48) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios relacionados en el artículo primero, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 12 NOVIEMBRE 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSO
N ARTURO
Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.11.12 12:25:22 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Juliana Toro Cadavid
Cargo: Subdirectora
Oficina: SSFV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz
Contratista FNV